

Acuerdo de 16 de marzo, aprobando otro del Inspector de policía de Masaya.

EL GOBIERNO:

En uso de sus facultades,

ACUERDA:

1.º—Apruébase el acuerdo dictado por el Inspector de policía, salubridad i beneficencia de Masaya en 16 del actual, cuyo tenor es el siguiente:

Habiendo el Supremo Gobierno fijado su alta atencion en la triste situacion de Masaya horrorosamente invadida de la epidemia del cólera i anandado dos profesores para socorrer las necesidades de estos habitantes, que son los señores Dr. don Martial P. Grand i Dr. don Julian Canal, i previniendo que se les auxilie en su caritativa dedicacion: considerando que el único medio mas espedito para socorrer á los pobres con una asistencia cumplida, i con menos maltrato de los facultativos, es el establecimiento de un hospital á donde concurran los pobres para ser asistidos en sus ataques epidémicos: i en atencion á que por falta de este establecimiento el Dr. Canal ha sufrido mucho quebranto, i el Dr. don Julian Bonloy está mortalmente grave; en uso de las facultades con que he sido investido por el señor Subprefecto del distrito, don Santiago Vega: Acuerdo—1.º Se establece un hospital de caridad para todos los pobres que sean atacados por la epidemia del cólera—2.º Es obligacion de todos los pobres que tan luego se consideren atacados de la epidemia, se presenten al hospital, en donde encontrarán una cama, i asistencia decente, aseada i cumplida, sin que tengan que gastar un centavo hasta que esten fuera de peligro; siendo obligados los profesores á asistir de preferencia á los que se encuentren en dicho hospital—3.º Estando señalado como edificio para el hospital la casa Cabildo de esta ciudad, los señores Alcaldes, el Go-

bernador de policía i Agente del mismo ramo, son obligados á proveer de cuanto necesario sea para la mas perfecta comodidad del establecimiento; debiendo ponerlo en capacidad de recibir enfermos desde el dia de mañana sin falta alguna: pues asi lo exige el socorro de la humanidad afligida--4º El señor Alcalde 1.º hará que la junta de caridad establecida desde diciembre último, se reuna en la tarde de hoy bajo apercibimiento de cinco pesos de multa al que se niegue á concurrir; debiendo tener efecto la reunion aunque no sea mas que con el Alcalde 1.º i un individuo—5º Luego que la junta esté reunida ó para instalarse, me darán aviso para pasar á tratar con ellos sobre asuntos importantes de su institucion—6º Los fondos de caridad ó de panteon i los municipales de cualquier ramo, que esten francos para llevar á efecto lo dispuesto en el presente acuerdo se emplearán por hoy con la firma ó recibo del Gobernador de policía, i de mañana en adelante con la del Agente que se nombre, i ademas el VB. del Alcalde 1º, i dése del Subprefecto ó de esta inspeccion—Publíquese—Masaya, marzo 16 de 1867—Dolores Martínez.

2º—Comuníquese—Granada, marzo 16 de 1867—Guzman.
